



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 15/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 1210-11-073

**VERIFICADA EN LA ESCUELA “RURAL MIXTA LEMPIRA”, UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.



Tegucigalpa, MDC; 26 de mayo, 2014
Oficio N° 40/2014-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 15/2014-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Escuela Rural Mixta Lempira, ubicada en la Aldea de la Florida, municipio de Opatoro, Departamento de La Paz.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial, en la Escuela Rural Mixta Lempira, ubicada en la Aldea de la Florida, municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, relativa a la Denuncia N° 1210-11-073, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor **Tito Alexis Girón Murillo**, funge como Director del Centro Educativo en mención desde el año 2000, el cual se ha ausentado de sus labores desde el año 2010 a la fecha, donde el denunciado se justifica con decir que tiene incapacidad vitalicia; y por lo tanto no se presenta a trabajar, cabe mencionar que el señor Girón tiene otro trabajo en la Departamental de Educación de La Paz, en la Junta de Selección de Plazas.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la Investigación Especial:

1. Determinar si el señor Tito Alexis Girón es Director en funciones de la Escuela Rural Mixta Lempira.
2. Comprobar si el señor Girón es empleado de la Departamental de Educación en la Paz.
3. Comprobar si cumple con las funciones y horarios de trabajo asignados en ambas instituciones y no exista incompatibilidad de horarios.
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

De acuerdo a la Investigación Especial realizada en la Escuela Rural Mixta Lempira, ubicada en la Aldea de La Florida, del municipio de Opatoro, departamento de La Paz; referente a la no asistencia a sus labores el señor Tito Alexis Girón Murillo.

Como resultado de la investigación que cubrió del año 2000 al 2013, se determinaron los siguientes hechos irregulares:

HECHO 1

EL DOCENTE TITO ALEXIS GIRÓN MURILLO NO SE PRESENTA DE MANERA REGULAR A CUMPLIR CON SUS LABORES

Se solicitó a la Dirección Departamental de Educación de la Paz, información y documentación relacionada con el nombramiento del señor Tito Alexis Girón Murillo; quienes nos presentaron el expediente laboral de dicho ciudadano, y en el que se encuentra:

1. Copia del Acuerdo N° 2540-SE-99 del 11 de octubre de 1999. En su numeral 3 se indica el nombramiento de forma interina del señor Tito Alexis Girón Murillo, con identidad N° 1201-1967-00085, en el cargo de director de la escuela Lempira de la Aldea de La Florida sustituyendo a señor Pedro Sergio Mejía Hernández, a partir del 15 de abril de 1999 hasta 30 de septiembre del 2000.
2. Resolución N° 202 de la Dirección Departamental de Educación de la Paz, departamento de La Paz del 13 de abril del 2000, en la que admite solicitud del maestro Tito Alexis Girón Murillo, director interino de la Escuela "Lempira" de la aldea de la Florida municipio de Opatoro departamento de la Paz, contraída a solicitar licencia por razones de enfermedad y con goce de sueldo a partir del 01 de febrero al 30 de junio del presente año. Recibidos los documentos que acompañan la solicitud presentada: Nota de evolución de cirugía, certificación médica, fotocopia de documentos personales, POR TANTO: esta Dirección Departamental de Educación en aplicación del artículo 13, numeral 6, inciso a) del Estatuto del Docente 70 de la Ley Orgánica de Educación, 65 numeral 5 inciso a) del Reglamento General de Educación Primaria y de conformidad con el Decreto 34-96 sobre la creación de las Direcciones Departamentales de Educación, RESUELVE: Conceder licencia por razones de enfermedad y con goce de sueldo a partir del 01 de febrero al 30 de junio del presente año.
3. Copia del Acuerdo N° 403-D.D.E.12-2000 del 09 de octubre del 2000. En este Acuerdo se consigna el nombramiento de forma permanente del señor Tito Alexis Girón Murillo,

con identidad N° 1201-1967-00085, como director de la Escuela Rural Mixta Lempira, a partir del 01 de octubre del 2000, sustituyendo al señor Pedro Sergio Mejia Hernández quien se pensionó en forma vitalicia.

4. Resolución N° 201 de la Dirección Departamental de Educación de la Paz departamento de la Paz del 27 de junio del 2000 en la que admite solicitud del maestro Tito Alexis Girón Murillo, director interino de la Escuela “Lempira” de la aldea de la Florida municipio de Opatoro departamento de la Paz, contraída a solicitar prorroga de licencia por razones de enfermedad y con goce de sueldo a partir del 01 de julio al 30 de septiembre del presente año. Recibidos los documentos que acompañan la solicitud presentada: Certificación médica, constancia médica, fotocopia de documentos personales, fotocopia de nombramiento, constancia de trabajo, POR TANTO: esta Dirección Departamental de Educación en aplicación del artículo 13, numeral 6, inciso a) del Estatuto del Docente 70 de la Ley Orgánica de Educación , 65 numeral 5 inciso a) del Reglamento General de Educación Primaria y de conformidad con el Decreto 34-96 sobre la creación de las Direcciones Departamentales de Educación, RESUELVE: Conceder licencia por razones de enfermedad y con goce de sueldo a partir del 01 de julio al 30 de septiembre del presente año.
5. Con Solicitud de Licencia recibida el 23 de enero del 2002 el docente Tito Alexis Girón Murillo con identidad N° 1201-1967-00085 solicita licencia por enfermedad con goce de sueldo por cuatro meses a partir de 01 de febrero al 31 de mayo del 2002, acompañando Acuerdo de nombramiento, Constancia de trabajo, Documentos personales, Constancia Medica. Con Resolución N° 06 de la Dirección Departamental de Educación de la Paz departamento de la Paz del 23 de enero del 2002 en la que admite solicitud del maestro Tito Alexis Girón Murillo, director permanente de la Escuela “Rural Lempira” de la aldea de la Florida municipio de Opatoro departamento de la Paz, contraída a solicitar prorroga de licencia por razones de enfermedad y con goce de sueldo a partir del 01 de febrero al 30 de abril del presente año. Recibidos los documentos que acompañan la solicitud presentada: Certificación médica, constancia de trabajo, fotocopia de documentos personales, fotocopia de nombramiento, POR TANTO: esta Dirección Departamental de Educación en aplicación del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación, 65 numeral 5 inciso a) del Reglamento General de Educación 13, numeral 6, inciso a) del Estatuto del Docente, Primaria y de conformidad con el Decreto 34-96 sobre la creación de las Direcciones Departamentales de Educación, RESUELVE: Conceder licencia por razones de enfermedad y con goce de sueldo a partir del 01 de febrero al 30 de abril del presente año al maestro Tito Alexis Giron Murillo.
6. Con Solicitud de Licencia recibida el 05 de junio del 2002 el docente Tito Alexis Giron Murillo con identidad N° 1201-1967-00085 solicita licencia por enfermedad con goce de sueldo por tres meses a partir del 03 de mayo al 31 de julio del 2002, acompañando Acuerdo de nombramiento, Constancia de trabajo, Documentos personales, Constancia Medica y otros. Con Resolución N° 147 de la Dirección Departamental de Educación de la Paz departamento de la Paz del 05 de mayo del 2002 en la que admite solicitud del maestro Tito Alexis Girón Murillo, director permanente de la Escuela “Rural Lempira” de la aldea de la Florida municipio de Opatoro departamento de la Paz, contraída a solicitar prorroga de licencia por razones de enfermedad y con goce de sueldo a partir del 01 de mayo al 31 de julio del presente año. Recibidos los documentos que acompañan la solicitud presentada: Certificación médica, constancia de trabajo, fotocopia de

documentos personales, fotocopia de acuerdo, POR TANTO: esta Dirección Departamental de Educación en aplicación del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación, 65 numeral 5 inciso a) del Reglamento General de Educación 13, numeral 6, inciso a) del Estatuto del Docente, Primaria y de conformidad con el Decreto 34-96 sobre la creación de las Direcciones Departamentales de Educación, RESUELVE: Conceder licencia por razones de enfermedad y con goce de sueldo a partir del 01 de mayo al 31 de julio del presente año al maestro Tito Alexis Giron Murillo.

7. Copia del Acuerdo N° 017-D.D.E.12-2010 del 22 de enero del 2010, se acuerda: Conceder Licencia con Goce de Sueldo por razones de enfermedad al docente Tito Alexis Giron Murillo con vigencia del 01 de febrero al 4 de mayo del 2010.
8. Copia del Acuerdo N° 1158-D.D.E.12-2010 del 26 de abril del 2010, se acuerda: Conceder Licencia con Goce de Sueldo por razones de enfermedad al docente Tito Alexis Giron Murillo con vigencia del 05 de mayo al 5 de agosto del 2010.
9. Copia del Acuerdo N° 1455-D.D.E.12-2010 del 19 de julio del 2010, se acuerda: Conceder Licencia con Goce de Sueldo por razones de enfermedad al docente Tito Alexis Giron Murillo con vigencia del 06 de agosto al 30 de noviembre del 2010.
10. Resolución N° 110-DDELP-2011 de la Dirección Departamental de Educación de la Paz departamento de la Paz del 07 de febrero del 2011 en la que se resuelve: Asignar en funciones al licenciado en Educación Básica TITO ALEXIS GIRON MURILLO como Asistente Técnico Municipal del Distrito Escolar N° 1 del municipio de La Paz, a partir del 01 de febrero al 30 de junio del año 2011.
11. Copia del Acuerdo N° 59914-SE-2011-12 del 26 de julio del 2011, se acuerda: Conceder Licencia con Goce de Sueldo por razones de enfermedad al docente Tito Alexis Giron Murillo con vigencia del 01 de julio al 30 de noviembre del 2011.
12. Resolución N° 019- DDELP-2012 de la Dirección Departamental de Educación de la Paz departamento de la Paz del 19 de febrero del 2012 en la que se Resuelve: Asignar en funciones al licenciado en Educación Básica TITO ALEXIS GIRON MURILLO como Asistente Técnico Municipal del Distrito Escolar N° 1 del municipio de La Paz, a partir del 01 de febrero del año 2012 y **hasta que esta autoridad Educativa lo estime conveniente.**

Posteriormente se realizó visita al centro educativo en la aldea de la Florida, en Opatoro, La Paz y atendidos por el sub director de la Escuela Profesor José Antonio Garcia Garcia nos proporcionó:

- ✓ Los diarios pedagógicos y/o asistencia diaria correspondiente a los años 2000 al 2006, 2010, 2011, 2012 y 2013; los que no se encuentran firmados por el señor Tito Alexis Girón Murillo, constatando que no se presentó al centro educativo a cumplir con sus labores para lo que fue nombrado.
- ✓ Para los años 2007, 2008 y 2009, copia de punto de acta de la sociedad de padres familia, en las que hacen constar que el docente Tito Alexis Girón Murillo se reintegró a la Escuela.

- ✓ Constancia emitida el 13 de mayo de 2013 por el señor José Antonio García García, en su condición de Subdirector de la Escuela Rural Mixta Lempira, manifiesta lo siguiente: *“... El Director de este Centro Educativo Profesor Tito Alexis Girón Murillo, se ha encontrado ausente durante los años 2000 (dos mil); 2001 (dos mil uno); 2002 (dos mil dos); 2003 (dos mil tres); 2004 (dos mil cuatro), 2005 (dos mil cinco); 2006 (dos mil seis); 2007 (dos mil siete); presentándose a sus labores el 1º de febrero del año 2008 al 31 de octubre del 2009, para luego retirarse de sus funciones a partir del 1º de febrero del año 2010 (dos mil diez) hasta la fecha y que durante este tiempo que ha estado ausente no ha firmado en los Libros de Asistencia Diaria que obran en el Archivo de este Centro Educativo.”*¹

A continuación presentamos un cuadro en el que se resume el estatus laboral del profesor Tito Alexis Girón Murillo, del año 2000 al 2013, según la información antes descrita

DETALLE DE NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO POR INCAPACIDAD, ASISTENCIAS E INASISTENCIAS DEL PROFESOR TITO ALEXIS GIRON MURILLO, CON IDENTIDAD N° 1201-1967-00085 COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA RURAL PILOTO LEMPIRA, OPATORO LA PAZ DEL 2000 AL 2013					
AÑO	Resolución y/o Acuerdo	Fecha de Emisión	Periodo de Licencia	Constancia Médica Extendida por	Observaciones
1999	Acuerdo N° 2540-SE-99	11/10/1999	Del 15 de abril de 1999 al 30 septiembre del 2000		Nombrado de Forma Interina como Director de la Escuela
2000	Acuerdo N° 403-DDE-12-2000	09/10/2000	A partir del 01 de octubre del 2000		Nombrado de Forma Permanente como Director de la Escuela
	Resolución N° 202 - Licencia con Goce de Sueldo	13/04/2000	01 de febrero al 30 de junio del 2000	Hospital Dr. Roberto Suazo Cordova de la ciudad de La Paz, departamento de la Paz	Incapacidad Temporal
	Resolución N° 201 - Licencia con Goce de Sueldo	27/06/2000	01 de julio al 30 de septiembre del 2000	Centro de Rehabilitación Integral de Comayagua	Incapacidad Temporal, por tratamiento indefinido
	No se presento a laborar a la Escuela				
2001	No se presento a laborar a la Escuela				No se cuentan con Licencias, ni se proporciono Documentación que respalde sus inasistencias
2002	Resolución N° 06 - Licencia con Goce de Sueldo	23/01/2002	01 de febrero al 30 de abril de 2002	Hospital Reg. Santa Teresa, de Comayagua	Incapacidad Total y Permanente
	Resolución N° 147 - Licencia con Goce de Sueldo	05/05/2002	01 de mayo al 31 de julio de 2002	Hospital Reg. Santa Teresa, de Comayagua	Sin documentos
	No se presento a laborar a la Escuela				No se presento de Agosto a Diciembre
2003	No se presento a laborar a la Escuela				No tramito Licencias, ni se proporciono Documentación que respalde sus inasistencias por las autoridades del Centro Educativo y la Dirección Departamental de Educación de la Paz
2004					
2005					
2006					
2007					
2008	Se Incorporo a laborar a la Escuela Rural Piloto Lempira en Opatoro la Paz				
2009	Se Incorporo a laborar a la Escuela Rural Piloto Lempira en Opatoro la Paz				
2010	Acuerdo N° 017 - Licencia con Goce de Sueldo	22/01/2010	01 de febrero al 04 de mayo de 2010	Hospital Roberto Suazo Córdova, de la Paz	Incapacidad Temporal por tres meses
	Acuerdo N° 1158 - Licencia con Goce de Sueldo	26/04/2010	05 de mayo al 05 de agosto de 2010	Jorge Antonio Mendoza, de Comayagua	Incapacidad Temporal por tres meses
	Acuerdo N° 1455 - Licencia con Goce de Sueldo	19/07/2010	06 de agosto al 30 de noviembre de 2010	Hospital Escuela, de Tegucigalpa	Incapacidad Total y Permanente
2011	Resolución N° 110-DDELP-2011	07/02/2011	01 de febrero al 30 de junio del 2011	Nombrado como Asistente Técnico Municipal	Asistente Técnico Municipal
	Acuerdo N° 59914 - Licencia con Goce de Sueldo	26/07/2011	01 de julio al 30 de noviembre de 2011	Hospital Escuela, de Tegucigalpa	Incapacidad Total y Permanente
2012	Resolución N° 019-DDELP-2012	19/02/2012	01 de febrero del 2012 hasta que esta autoridad educativa lo estime conveniente	Nombrado como Asistente Técnico Municipal	Asistente Técnico Municipal
2013	Se Incorporó a laborar a la Escuela Rural Piloto Lempira en Opatoro la Paz				
	Solicitud de Traslado N° 268	29/05/2013	Solicita Traslado a Escuela Jose Trinidad Reyes de Yuramela, en sustitución del profesor Luis Suazo Rubí quien se jubilo a partir del 01 de mayo del 2013		Pendiente de Resolución

¹ La constancia indica que el maestro estuvo ausente el año 2007, pero según lo conversado con el sub director de la Escuela Profesor Jose Antonio Garcia Garcia confirmó que el docente Tito Alexis Giron Murillo se presentó a laborar a la Escuela por los periodos 2007, 2008 y 2009, años que son confirmados por el punto de Acta de la sociedad de Padres de familia de la Escuela que se adjunta.

Según Resoluciones las Licencias con Goce de Sueldo por enfermedad, fueron concedidas en aplicación del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación; artículo 65 numeral 5, inciso a) del Reglamento General de Educación; artículo 13 numeral 6, inciso a) del Estatuto del Docente, y de conformidad con el Decreto 34-96 sobre la creación de las Direcciones Departamentales de Educación; sin embargo al revisar las copias de las certificaciones médicas, historial médico, constancia médicas del señor Tito Alexis Girón Murillo, las mismas presentan inconsistencias, ejemplo:

- ✓ Según notas de evolución N° de Historia 817424, sufrió accidente automovilístico el 28 de enero del 2000, y fue ingresado al hospital Escuela; en esa misma fecha fue operado, fue trasladado a sala de ortopedia el 25 de febrero de 2000, consulta externa para el 30 de marzo de 2000 y, según constancia médica de fecha 11 de abril del 2000 se solicita tramite de incapacidad por 9 meses a los cuales se le dará seguimiento por consulta externa. Sin embargo, respecto a lo antes señalado, según constancia del hospital Escuela, del 09 de febrero de 2007, se describe que el señor Tito Alexis Girón Murillo ingreso al hospital Escuela el 12 de febrero del 2000 y egreso el 04 de marzo, extendiendo incapacidad total y permanente de fecha 09 de febrero de 2007²; con la constancias antes descrita se tramito prorroga de licencia del 06 de agosto al 30 de noviembre de 2010 según acuerdo N° 1455 D.D.E.-12-2010.
- ✓ Resolución 202 del 13 de abril del 2000 Resuelve: Conceder licencia del 01 de febrero al 30 de junio; Resolución 201 del 27 de junio del 2000 Resuelve: licencia del 01 de julio al 30 de septiembre del 2000. Observándose en ambas resoluciones que no hay un orden correlativo y por fecha cronológica si la 201 es del 27 de junio y la 202 es del 13 de abril”.
- ✓ La Resolución 202 del 13 de abril del 2000, Resuelve: Conceder licencia por razones de enfermedad y con goce de sueldo a partir del 01 de febrero al 30 de junio del 2000; amparada dicha licencia con certificación médica extendida en el Hospital Dr. Roberto Suazo Cordova de la ciudad de la Paz, en la que detalla el historial clínico descrito en notas de evolución del Hospital Escuela.
- ✓ Resolución 201 del 27 de junio del 2000, se tramita con constancia del Centro de Rehabilitación Integral de Comayagua en el que hace consigna que el señor Tito Alexis Girón Murillo está asistiendo al centro para tratamiento indefinido, y certificación médica en la que se indica la necesidad de control periódico constante, y reposo de miembro inferior derecho de al menos seis meses a partir de la fecha.
- ✓ Resolución N° 06 del 23 de enero del 2002, se le concede Licencia con Goce de Sueldo del 01 de febrero al 30 de abril del 2002, la que fue tramitada con certificación médica del 13 de agosto del 2001 y en la que se indica conceder Incapacidad total y permanente.
- ✓ Resolución N° 147 del 05 de mayo del 2002, se le concede Licencia con Goce de Sueldo del 01 de mayo al 31 de julio del 2002, en la misma se indica que se hace acompañar de constancia médica, pero a la misma solo se adjunta documentos personales, limitando la revisión y observaciones a la misma.

² La constancia del Hospital Escuela del 09 de febrero del 2007 con información de febrero del 2000

Una vez descritas las inconsistencias que presentan las licencias con goce de sueldo por enfermedad, se determina que:

1. El señor Tito Alexis Girón Murillo, estuvo nombrado de forma interina como director de la Escuela Rural Mixta Lempira, según acuerdo N° 2540-SE-99 del 11 de octubre de 1999, con vigencia del 15 de abril de 1999 hasta el 30 de septiembre del 2000; asimismo el historial clínico N° 817424 del Hospital Escuela indica que sufrió accidente automovilístico el 28 de enero del 2000, por lo que a partir del mismo y según consta en las certificaciones medicas presentó incapacidades de forma temporal.
2. El señor Tito Alexis Girón Murillo, fue nombrado de forma permanente como director de la Escuela Rural Mixta Lempira, a partir del 01 de octubre del 2000 según Acuerdo N° 403-D.D.E.12-2000, del 09 de octubre del 2000; sin embargo de octubre a diciembre del 2000 y para todo el año 2001, no se presentó a laborar y no existe en su expediente laboral documentación que respalde o justifique las inasistencias al centro educativo. (de acuerdo a inspección realizada y constancia extendida por la misma Dirección Departamental de la Paz).
3. Para el año 2002 tramitó dos (2) licencias con goce de sueldo por incapacidades total y permanente, según Resolución N° 06 con certificación médica del 13 de agosto del 2001 y Resolución N°147, al inspeccionar la documentación soporte de la solicitud solo se adjuntó documentos personales.
4. De agosto a diciembre del 2002, no existe en su expediente laboral documentación que respalde o justifique las inasistencias al centro educativo. (de acuerdo a inspección realizada y constancia extendida por la misma Dirección Departamental de la Paz).
5. Para los años 2003, 2004, 2005 y 2006, no tramitó licencias, ni se proporcionó Documentación que respalde sus inasistencias de acuerdo a inspección realizada, constancia extendida por la misma Dirección Departamental de la Paz y por las autoridades del Centro Educativo.
6. Para los años 2007, 2008, 2009 se nos proporcionó copia de punto de acta de la sociedad de padres familia, en las que hacen constar que el docente Tito Alexis Girón Murillo se reintegró a la Escuela.
7. Para el año 2010 tramitó tres (3) licencias con goce de sueldo, dos (2) por incapacidad temporal y una (1) por incapacidad total y permanente tramite realizado con constancia del Hospital Escuela del 09 de febrero del 2007 en la que su información data de febrero del 2000.

Debido a la inconsistencia de la constancia del Hospital Escuela de fecha 09 de febrero de 2007 presentada por el profesor TITO ALEXIS GIRON MURILLO, solicitamos al jefe de registros médicos y archivos clínicos del Hospital Escuela inspeccionar el expediente 817424 quien hace constar que “dicho paciente no aparece en los registros internos del hospital como paciente de emergencia y hospitalizado según constancia extendida en el 2001, ya que las disposiciones del archivo activo los expedientes se depuran cada diez (10) años con lo antes descrito se hace totalmente imposible acreditar que dicho paciente estuvo hospitalizado en este centro hospitalario”.

8. La última incapacidad presentada en el 2010 señalaba incapacidad total y permanente sin embargo es nombrado como asistente técnico municipal del Distrito Escolar N° 1 del municipio de La Paz según Resolución N° 110- DDELP-2011 del 07 de febrero del 2011 con vigencia del 01 de febrero al 30 de junio del año 2011.
9. Tramitando nuevamente licencia con goce de sueldo el 26 de julio del 2011 y mediante Acuerdo N° 59914-SE-2011-12, se le concede dicha licencia con Goce de Sueldo por razones de enfermedad a partir del 01 de julio al 30 de noviembre del 2011; cabe señalar que el trámite de dicha licencia lo amparo con la misma constancia del Hospital Escuela presentada en el 2010, descrita en el numeral 7.
10. Para solicitar las Licencias con Goce de Sueldo el señor TITO ALEXIS GIRON MURILLO, presentó certificaciones por incapacidad de forma Temporal y de forma Total y Permanente así:
 - ✓ Para el año 2000 - Temporal (febrero-junio), (julio-septiembre);
 - ✓ Para el año 2002 - Total y Permanente (febrero-abril), sin documentos (mayo-julio);
 - ✓ Para el 2010 - Temporal (febrero- mayo), (mayo-agosto); Total y Permanente (agosto-noviembre) y,
 - ✓ Para el 2011 - Total y Permanente (julio-noviembre).

Si bien es cierto el Artículo 36 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño, expresa: Para los efectos de **incapacidad temporal** solo se admitirá: “**1. ... 2. Certificado extendido por el Hospital o Centro de Salud del Estado; 3. Certificado extendido por médico particular debidamente colegiado refrendado por Centro de Salud u Hospital del Estado, para aquellos que laboran en el área rural**”.

En ningún caso la incapacidad extendida por el medico colegiado especialista, podrá ser mayor a la extendida por IHSS, en situaciones similares.

Artículo 38.- “....., cuando proceda según el artículo 36 precedente, numerales 2 y 3, no podrá ser mayor que la extendida por el IHSS en casos similares”.

El Reglamento para la Extensión de Certificado de Incapacidad Temporal del Instituto Hondureño de Seguridad Social en su Capítulo I artículo 1. Define como: **Certificado de Incapacidad Temporal Laboral**: Como el documento por medio del cual el IHSS autoriza a un trabajador, asegurado, con el fin de que se abstenga del ejercicio de sus actividades laborales por adolecer de enfermedad que, además de asistencia médica, amerita reposo para su restablecimiento.

De igual manera para la incapacidad Total y Permanente la Ley del INPREMA en su capítulo QUINTO “**Pensiones por Invalidez**” en su artículo 56 establece que “la Pensión por invalidez es la renta vitalicia pagadera con periodicidad mensual a que los participantes tiene derecho cuando, a consecuencia de enfermedad o accidente, le sobreviene una incapacidad total y permanente para el normal desempeño de sus funciones o labores”.

Con base a los artículos antes citado las autoridades de la Dirección Departamental en su análisis previo al otorgamiento de licencias con goce de sueldo y en sus atribuciones debió analizar y remitir a quien corresponda realice investigación con relación a las incapacidades presentadas por el señor TITO ALEXIS GIRON MURILLO.

No deliberamos la enfermedad o incapacidad física del Señor TITO ALEXIS GIRON MURILLO pero si las certificaciones por incapacidad que se le emitieron y que ampararon las licencias con goce de sueldos que no están conforme a Ley; el cuadro siguiente muestra los montos pagados por licencias con goce de sueldo al señor TITO ALEXIS GIRON MURILLO.

Investigación Especial "Escuela Rural Mixta Lempira", en Opatoro la Paz				
Sueldos pagados a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos al Docente Tito Alexis Giron Murillo				
por los meses en que solicitó y se le autorizó Licencias Con Goce de Sueldo				
Meses	(Valores Expresados en Lps.)			
	2000	2002	2010	2011
Enero	L. -	L. -	L. -	L. -
Febrero	L. 5,794.62	L. 7,926.19	L. 22,826.48	L. -
Marzo	L. 6,122.66	L. 7,926.19	L. 22,826.48	L. -
Abril	L. 6,122.66	L. 7,926.19	L. 22,826.48	L. -
Mayo	L. 6,122.66	L. 7,926.19	L. 22,826.48	L. -
Junio	L. 6,122.66	L. 7,926.19	L. 21,054.56	L. -
Julio	L. 6,122.66	L. 7,926.19	L. -	L. 21,852.44
Agosto	L. 6,122.66	L. -	L. 42,109.12	L. 21,852.44
Septiembre	L. 6,122.66	L. -	L. 21,054.56	L. 21,852.44
Octubre	L. -	L. -	L. 22,650.33	L. 21,852.44
Noviembre	L. -	L. -	L. 21,852.44	L. 21,852.44
Diciembre	L. -	L. -	L. -	L. -
Total	L. 48,653.24	L. 47,557.14	L. 220,026.93	L. 109,262.20
Total pagados en Licencias con Goce de Sueldo				L. 425,499.51
Licencias con Goce de Sueldo de acuerdo a documentación presentada por accidente sufrido el 28 de enero de 2000				L. 48,653.24
Monto Total de Licencias con Goce de Sueldo autorizadas con documentación que presenta inconsistencia				L. 376,846.27

El Otorgamiento de estas licencias contravienen lo establecido en el artículo 70 inciso (a) de la Ley Orgánica de Educación y artículo 36 numeral (3) del Reglamento General de Estatuto del Docente Hondureño; ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por el pago de salarios por Licencias con goce de sueldos por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.376,846.27)** y que de acuerdo a nuestra investigación la documentación que respalda las solicitudes presenta inconsistencia; ocasionando un perjuicio económico por el mismo monto.

Es oportuno mencionar que entre la documentación personal presentada para la solicitud de Licencias y Nombramiento como Asistente Técnico Municipal, el señor TITO ALEXIS GIRON MURILLO adjunta copia de Título de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en la que “Extiende al señor TITO GIRON MURILLO, título de profesor de Educación Básica I y II ciclos en el grado de Licenciatura en virtud de haber cumplido con los requisitos que establecen la Constitución de la Republica y la Ley de Educación Superior, dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veinte días del mes de Julio de dos mil siete”; por lo que el Señor TITO GIRON MURILLO, para ostentar al título realizó estudios en la misma Universidad, por lo que este Tribunal solicitó a la misma Universidad el historial académico para constatar el horario y años en que curso su carrera. Y de acuerdo a la información recabada curso y aprobó las materias de Plan de estudio de la carrera de Educación Básica en los periodos 2003, 2004, 2005,2006 y 2007.

Los pagos realizados por la Subgerencia de Recursos Humanos al señor TITO ALEXIS GIRON MURILLO como director de la Escuela Rural Mixta Lempira, por los meses que no asistió a laborar y en la que de acuerdo a nuestra investigación no tramitó Licencia, ni justificó las inasistencias según constancias emitidas por autoridades del Centro Educativo y la Dirección Departamental de Educación de la Paz, se muestran en el cuadro siguiente:

Investigación Especial "Escuela Rural Mixta Lempira											
Sueldos pagados a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos al Docente Tito Alexis Giron Murillo											
Meses	(Valores Expresados en Lps.)										2013
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2010	2011	2012	
Enero		L. 7,334.42	L. 7,926.19	L. 8,927.10	L. 9,729.14	L. 10,860.17	L. 13,372.11	L. 22,826.48	L. 21,852.44		L. 22,967.09
Febrero	**	L. 7,334.42	**	L. 8,927.10	L. 10,996.07	L. 10,860.17	L. 13,484.36	**	Nombrado como Asistente Técnico Municipal	Nombrado como Asistente Técnico Municipal	L. 22,967.09
Marzo	**	L. 7,334.42	**	L. 8,927.10	L. 10,440.61	L. 10,860.17	L. 13,484.36	**			L. 22,967.09
Abril	**	L. 7,334.42	**	L. 8,927.10	L. 10,440.61	L. 10,860.17	L. 13,484.36	**			L. 22,967.09
Mayo	**	L. 7,334.42	**	L. 8,927.10	L. 10,440.61	L. 10,860.17	L. 13,484.36	**			L. 22,967.09
Junio	**	L. 7,334.42	**	L. 11,477.70	L. 10,440.61	L. 11,528.24	L. 13,484.36	**			L. -
Julio	**	L. 7,334.42	**	L. 10,021.05	L. 10,440.61	L. 11,528.24	L. 13,484.36	**	**		L. -
Agosto	**	L. 8,517.97	L. 8,435.70	L. 10,021.05	L. 10,440.61	L. 11,528.24	L. 13,484.36	**	**		L. -
Septiembre	**	L. 7,926.19	L. 8,435.70	L. 10,021.05	L. 10,440.61	L. 11,528.24	L. 13,484.36	**	**		L. -
Octubre	L. 6,122.66	L. 7,926.19	L. 8,435.70	L. 10,021.05	L. 10,440.61	L. 13,064.80	L. 13,484.36	**	**		L. -
Noviembre	L. 4,164.42	L. 7,926.19	L. 8,435.70	L. 10,021.05	L. 10,440.61	L. 13,064.80	L. 13,484.36	**	**		L. -
Diciembre	L. 4,164.42	L. 7,926.19	L. 8,435.70	L. 9,729.14	L. 10,860.17	L. 13,372.11	L. 13,484.36	L. 21,852.44	L. -		L. -
Decimocuarto	No recibió Pago	L. 7,926.19	L. 8,435.70	L. 8,927.00	L. 10,860.17	L. 10,860.17	L. 13,484.36	L. 22,826.48	L. -	L. -	L. -
Decimotercer	No recibió Pago	L. 7,926.19	L. 8,435.70	L. 9,729.14	L. 10,440.61	L. 13,372.11	L. 13,484.36	L. 21,852.44	L. -	L. -	L. -
Vacaciones	No recibió Pago	No recibió Pago	L. 8,435.70	L. 6,680.70	L. 9,960.41	L. 13,064.80	L. 13,484.36	L. 21,852.44	L. -	L. -	L. -
Total	L. 14,451.50	L. 107,416.05	L. 75,411.79	L. 141,284.43	L. 153,812.06	L. 177,212.60	L. 202,153.15	L. 111,210.28	L. 21,852.44	L. -	L. 114,835.45
Monto Total pagado por sueldos sin asistir a Laborar, como Director de la Escuela Rural Mixta Lempira											L. 1097,787.31

** Corresponde a pagos por Licencia con Goce de Sueldos

Para los años 2007, 2008 y 2009 se presento a laborar a la Escuela Lempira, Opatoro La Paz, y de junio 2011 nombrado como Asistente Técnico Municipal

Los pagos determinados en el cuadro anterior contravienen lo establecido en los artículos 9 numerales 6) y 13); y 12 numeral 5) de la Ley del Estatuto del Docente Hondureño, y los artículos 12, 13 y 23 numeral 3) de su Reglamento; ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.1,097,787.31)**.

Los hechos descritos anteriormente han ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.1,474,633.58)**, de la forma siguiente: **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.376,846.27)** por el pago de salarios por Licencias con goce de sueldos y que de acuerdo a nuestra investigación la documentación que

respalda las solicitudes presenta inconsistencia; y de **UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.1,097,787.31)** por pagos realizados por la Subgerencia de Recursos Humanos al señor TITO ALEXIS GIRON MURILLO como director de la Escuela Rural Mixta Lempira, por los meses que no asistió a laborar y en la que de acuerdo a nuestra investigación no tramitó Licencia, ni justificó las inasistencias.-

El hecho comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Durante la Investigación Especial realizada en la Escuela Rural Mixta Lempira, referente al hecho denunciado y conforme al análisis y estudio de la documentación soporte, se concluye que:

1. El profesor Tito Alexis Giron Murillo, laboró de forma interina desde abril de 1999 a octubre 2000, como Director en la Escuela Rural Mixta Lempira, ubicada en la Aldea Florida, del municipio de Opatoro, Departamento de La Paz.
2. El 28 de enero de 2000, el profesor Tito Alexis Giron Murillo, sufrió accidente, solicitando licencias con goce de sueldo por incapacidad temporal por dos periodos del 01 febrero al 30 de junio y del 01 de julio al 30 de septiembre de 2000.
3. El 09 de octubre del 2000, según acuerdo N° 403-D.D.E.12-2000, se nombra de forma permanente al señor Tito Alexis Girón Murillo, como Director de la Escuela Rural Mixta Lempira, a partir del 01 de octubre del 2000; igual de octubre a noviembre de 2000 no se presentó a laborar.
4. Para el año 2002, solicitó y se le autorizo dos licencias con goce de sueldo de febrero a abril y de mayo a julio de 2002, la primera de ellas describía incapacidad de forma Total y Permanente; de agosto a noviembre de 2002 no se presentó a laborar.
5. Para los años 2003, 2004, 2005 y 2006 el profesor Tito Alexis Girón Murillo no se presentó a laborar a la Escuela Rural Mixta Lempira ni presentó documentación alguna que justifique el incumplimiento de sus funciones y es en estos periodos que cursa y aprueba el Plan de Estudios de la carrera de Profesor en Educación Básica Otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
6. Para los años 2007, 2008 y 2009 si se presentó a laborar a la Escuela Rural Mixta Lempira.
7. Para el año 2010 nuevamente solicitó tres (3) licencias con goce de sueldo dos (2) por incapacidad temporal de febrero al 04 de mayo y del 05 de mayo al 05 de agosto de 2010 y una de forma total y permanente del 06 de agosto al 30 de noviembre de 2010.
8. En febrero de 2011 mediante Resoluciones N° 110-DDELP-2011 fue asignado en funciones como Asistente Técnico Municipal de la Dirección Departamental de Educación de La Paz y según resolución N° 019-DDELP-2012 de febrero 2012, fue nuevamente nombrado como asistente Técnico hasta que autoridad competente estime conveniente.

9. Para los años 2002, 2010 y 2011 la documentación presentada para la solicitud de licencias con goce de sueldo, presenta inconsistencias en su contenido; ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.376,846.27)**.
10. En Mayo del 2013, el docente Tito Alexis Giron Murillo ha solicitado un traslado a cualquier dirección de las Escuelas Urbanas del Municipio de la Paz, y para su resolución la Directora Departamental de la Paz, remitió solicitud al Escalafón para su opinión legal.
11. Por no presentarse a laborar sin justificación ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.1,097,787.31)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal de la Sub dirección de la Escuela Rural Mixta Lempira, la Dirección Departamental de La Paz y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación

1. Exigir a los Directores Departamentales de Educación, que previo a la autorización de licencias con goce de sueldo por incapacidad, se verifique la documentación que soporta las solicitudes.
2. Exigir a los directores distritales que cumplan con la supervisión a los centros educativos, a fin de determinar si existe personal docente que se ausenta de sus labores sin justificación alguna. Instruir a quien corresponda, realizar las deducciones, audiencias de descargo o cancelaciones del cargo según corresponda.
3. Tomar en consideración que personal con incapacidades permanentes o temporales, y que lo inhabilite a desarrollar su carrera de docencia se debe cancelar dicha plaza, suspender o nombrar nuevo docente de manera interina para cubrir al Director Incapacitado.
4. Girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que se proceda a la recuperación de aquellos valores que por concepto de sueldo hayan sido pagados al docente Tito Alexis Giron Murillo, en los cuales no exista justificación de su inasistencia a sus labores, y que se hayan efectuado posterior a la fecha de realización de esta investigación especial.
5. Velar por el cumplimiento del alcance o propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa MDC., 02 de abril del 2014

Lic. César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

Lic. José Marcial Ilovaes V.
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Lic. Edgar Yovany Banegas A.
Auditor de Denuncia

Lic. Ledys Patricia Amaya
Supervisora de Auditoría